BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SÁBADO, 15 DE FEBRERO DE 1992 — Número 38

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 18 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso administrativo número 168/90, interpuesto por doña Florentina Cervera Aznar, contra la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, de 15 de septiembre de 1989. 871

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 31 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 604 dictada el 3 de diciembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Murcia, recurso contencioso administrativo número 854/90 y 855/90 acumulado, interpuesto por don Andrés Conesa Casanova y don Pascual Salvador Sanz, contra resolución de la Consejería de Hacienda desestimatoria de la petición de reconocimiento de grado personal. 871

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declara la entrada en vigor de las listas de espera constituidas por las resoluciones definitivas de los Tribunales de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores (Orden 10-5-91, «B.O.R.M.» 18-5-91), Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Arquitectos (Orden 15-5-91, «B.O.R.M.» 23-5-91), Cuerpo Técnico, especialidad u opción, Asistente Social (Orden 15-5-91, «B.O.R.M.» 23-5-91) y Programador de Primera (Orden 15-5-91, «B.O.R.M.» 23-5-91), Cuerpo de Técnicos Especialistas, Ayudante de Laboratorio (Orden 15-5-91, «B.O.R.M.» 28-5-91). 872

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Profu, S.A. 872

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 872

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: S.A.I. número 1.278 Campo Nuevo. 873

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiental y la Naturaleza

Declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza del proyecto de cantera «Manusa I» del término municipal de Caravaca y Cehegín. 873

Declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza del proyecto de cantera «Manusa II» del término municipal de Caravaca y Cehegín. 874

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «La Boquera», en el término municipal de Abanilla. 874

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 189/91. 874

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 464/91-b. 875
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 0198/90. 875
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 995-91. 876
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 0081/91. 876
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0212/88. 876
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0996/88. 877
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente número 1.179/91. 877
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.014/90. 877
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 103/91-a. 877
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.625/91. 878
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 831/90. 878
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 720/90. 878
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 585/90. 879
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.177/90. 879
De lo Social de Cartagena. Autos número 29/91. 879
De lo Social de Cartagena. Autos número 663-91. 880
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 95/91. 880
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos número 351/91. 881
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Expediente 243/91. 881
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0164/90. 881
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 774/90. 881
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.120/90. 882
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio M. Cuantía. 882
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0489/91. 882
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.739/91. 883
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 672/90. 883
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 883
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 883
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 0608/91. 884
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 294/91. 884
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 1.100 de 1989. 884
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 426/91-BL. 885
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 614/87. 885
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 922/90. 886
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 01221/1990. 886
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 886
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 0356/91. 886
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0261/91. 887
Primera Instancia de Murcia. Autos número 461/91. 887
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.027/91. 887
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 302/91-A. 888
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 330/88-A. 888
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 0419/90. 889
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 323/91-A. 890
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 170/87. 890
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos número 212/91. 890
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 00038/1990. 890
De lo Social de Cartagena. Autos número 126/91. 891
De lo Social de Cartagena. Autos número 993/90. 891
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 11 y 12/91. 892
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Utrera (Sevilla). Juicio 317/89. 892
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 64 de 1992. 892
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 33 de 1992. 892
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Juicio 296/90-D. 892

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Licencia para oficina bancaria en calle Teniente Arcas, sin número. 893
LORCA. Licencia para café-bar, en diputación doña Inés. 893
LORCA. Licencia para proyecto de instalación de productos hortofrutícolas, en diputación de Tercia. 893
MURCIA. Licencia para corte y plegado de chapa en polígono industrial Oeste, parcela 21-23, M-4, San Ginés. 893
MURCIA. Licencia para impresión de globos, en camino Molino Nelva, sin número, Murcia. 893
MURCIA. Licencia para confitería-pastelería, en calle Nuestra Señora de Guadalupe, número 7, Guadalupe. 893
BLANCA. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en la zona afectada por la Norma Tres junto al Río Segura. 893
BLANCA. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en la zona afectada por el Plan Parcial Residencial «El Rubión». 893
CARTAGENA. Licencia para aire acondicionado en restaurante sito en plaza San Agustín, número 6. 893
LORCA. Bases para concurso-oposición para dos plazas de Asistente Social. 894
MURCIA. Licencia para café-bar-confitería con obrador, en calle Maestro Alonso, número 5. 897
LORCA. Bases para concurso-oposición para una plaza de Psicólogo. 897
CIEZA. Proyecto de Modificación del Plan General Industrial en Cañada de la Horta. 900

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1488 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 18 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada el 19 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 168/90, interpuesto por doña Florentina Cervera Aznar, contra la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, de 15 de septiembre de 1989.

Vista la Sentencia dictada en 19 de noviembre de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 168/90, interpuesto por doña Florentina Cervera Aznar, contra la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda de 15 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS

«Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Florentina Cervera Aznar contra la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior, de 15 de septiembre de 1989, por ser la misma conforme a Derecho; sin costas.

Notifíquese la presente Sentencia que es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de enero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

1487 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 31 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia número 604 dictada el 3 de diciembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 854/90 y 855/90 acumulado, interpuesto por don Andrés Conesa Casanova y don Pascual Salvador Sanz, contra resolución de la Consejería de Hacienda desestimatoria de la petición de reconocimiento de grado personal.

Vista la Sentencia número 604 dictada el 3 de diciembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 854/90 y 855/90 acumulado, interpuesto por don Andrés Conesa Casanova y don Pascual Salvador Sanz, contra Resolución de la Consejería de Hacienda desestimatoria de la petición de reconocimiento de grado personal, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS

«Desestimar los recursos interpuestos, y acumulados números 854/90 y 855/90, por don Andrés Conesa Casanova y don Pascual Salvador Sanz contra resoluciones de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre consolidación de grado personal de nivel 25, que quedan confirmadas por ser conformes a Derecho; sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

1486 ORDEN de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declara la entrada en vigor de las listas de espera constituidas por las resoluciones definitivas de los Tribunales de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores (Orden 10-5-91, B.O.R.M. 18-5-91), Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Arquitectos (Orden 15-5-91, B.O.R.M. 23-5-91), Cuerpo Técnico, especialidad u opción, Asistente Social (Orden 15-5-91, B.O.R.M. 23-5-91) y Programador de Primera (Orden 15-5-91, B.O.R.M. 23-5-91), Cuerpo de Técnicos Especialistas, Ayudante de Laboratorio (Orden 15-5-91, B.O.R.M. 28-5-91).

Las Órdenes de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las Órdenes de 24 de julio de 1990 de la citada Consejería, que aprueban las Bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional, determinan la entrada en vigor, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, de las Listas de Espera constituidas por las Resoluciones definitivas de los respectivos Tribunales de las pruebas selectivas celebradas.

En su virtud, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONE

Artículo único

1.—Declarar la entrada en vigor de las Listas de Espera, establecidas por las Resoluciones definitivas de los Tribunales calificadores de las siguientes pruebas selectivas:

—Cuerpo Superior de Administradores.

—Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Especialidad u opción Arquitectos.

—Cuerpo Técnico, especialidad u opción: Asistente Social y Programador de Primera.

—Cuerpo de Técnicos Especialistas, Ayudante Técnico de Laboratorio.

2.—Derogar, en su caso, las Listas de Espera de los Cuerpos, especialidades u opciones, citados en el punto anterior.

3.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tablones de anuncios de esta Consejería junto con sus Anexos correspondientes, comprensivos de las Resoluciones definitivas mencionadas en el punto 1 de esta Orden.

Murcia, 28 de enero de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

1113 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Profu, S.A., con domicilio en Avda. Ciudad de Almería, 35 de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Polígono 3.5 del CR-3 de Murcia.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a Polígono 3.5.

e) Características técnicas: Centro de transformación de 400 KVA., tipo interior, con refrigeración natural en baño de aceite.

Línea subterránea de media tensión 20 KV., de 350 metros, de longitud. Conductor NM-RSF 3P P3P-FJ $3(1 \times 150)$ mm² Al., con aislamiento de papel impregnado.

f) Presupuesto: 5.553.985 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Ginés Albacete Zamora.

h) Expediente n.° AT-15.791.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de enero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

1571 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1.

b) Lugar de la instalación: Paraje de la Escarihuela.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

e) Características técnicas: Línea eléctrica. Longitud, 1.630 metros. Tensión, 20 KV. Conductor, LA-56. Aisladores, rígido tipo Arvi-32, suspendido E-1.503. Apoyo C-2.000; P-1.250; P-400. Centro de transformación, trifásico intemperie. Relación 20/11 KV. 2,5%-5%/398/220. Potencia 50 KVA.

f) Presupuesto: 6.500.000 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Antonio Giménez Motos.

h) Expediente n.° AT-15.698.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

1572 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T.I. y L.A.M.T., cuyas características principales son:

a) Peticionario: S.A.I. número 1.278 Campo Nuevo, con domicilio en calle Francisco de Valdivia, 1, Cámara Agraria. Alhama de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Paraje Caserío del Azaraque.

c) Término municipal: Ahama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a instalación de riego por goteo.

e) Características técnicas: Línea aérea de 20 KV, de 255 metros de longitud, con origen en L.A. 20 KV. de Iberdrola II, S.A., y final en CTI de la entidad peticionaria, conductos LAC 28/2, aisladores de vidrio tipo Arvi-32 y E-1503, apoyos metálicos de presilla de 12 metros. Transformador tipo intemperie de 50 KVA, refrigeración en baño de aceite, relación de transformación 20.000/398-230 V.

f) Presupuesto: 1.555.323 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.792.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de enero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1482 Declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza del proyecto de cantera «Manusa I» del término municipal de Caravaca y Cehegín.

Visto el expediente G/E.I.A. número 106/90, incoado a instancia de don Alfonso Marín Núñez, en nombre y representación de Mármoles Torremar, S.A., al objeto de que se realizase por este Organismo la declaración de impacto ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose evacuado el trámite de consulta institucional y de información pública y visto el informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero

Se informa favorablemente el proyecto de cantera «Manusa I» de la empresa Mármoles Torremar, S.A., que se ejecutará en el término municipal de Caravaca y Cehegín (haciéndose constar que esta explotación coincide espacialmente con otra denominada La Candelaria) si bien habrá de realizarse de conformidad con las prescripciones establecidas en el Anexo de esta Resolución y dando estricto cumplimiento a la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad peticionaria.

Segundo

Publíquese, notifíquese al interesado y dése traslado de esta Declaración al órgano sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 8 de enero de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

ANEXO:

1.—La empresa explotadora realizará un inventario detallado de las especies vegetales existentes en el lugar y para aquellas que estén incluidas en los Anexos I y II de la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies de la flora silvestre de la Región de Murcia se estará a lo establecido en el artículo 3 p. 2. de la citada Orden.

2.—La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82, de 15 de octubre, se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar. El Plan de Restauración contemplará la reducción en lo posible del depósito de estériles previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente justificado.

3.—Terminada la restauración, se realizará un vigilancia de la misma durante un periodo de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

1483 Declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza del proyecto de cantera «Manusa II» del término municipal de Caravaca y Cehegín.

Visto el expediente G/E.I.A. número 203/90, incoado a instancia de don Alfonso Marín Núñez, en nombre y representación de Mármoles Torremar, S.A., al objeto de que se realizase por este Organismo la declaración de impacto ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose evacuado el trámite de consulta institucional y de información pública y visto el informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero

Se informa favorablemente el proyecto de cantera «Manusa II» de la empresa Mármoles Torremar, S.A., que se ejecutará en el término municipal de Caravaca y Cehegín (haciéndose constar que esta explotación coincide espacialmente con otra denominada Hoya de don Gil y Peñas Rojas) si bien habrá de realizarse de conformidad con las prescripciones establecidas en el Anexo de esta Resolución y dando estricto cumplimiento a la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad peticionaria.

Segundo

Publíquese, notifíquese al interesado y dése traslado de esta Declaración al órgano sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 8 de enero de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

ANEXO:

1.—La empresa explotadora realizará un inventario detallado de las especies vegetales existentes en el lugar y para aquellas que estén incluidas en los Anexos I y II de la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies de la flora silvestre de la Región de Murcia se estará a lo establecido en el artículo 3 p. 2. de la citada Orden.

2.—La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82 de 15 de octubre, se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar. El Plan de Restauración contemplará la reducción en lo posible del depósito de estériles previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente justificado.

3.—Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma durante un periodo de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

1624 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «La Boquera», en el término municipal de Abanilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Cantera «La Boquera», del término municipal de Abanilla, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio deba ser completado.

El estudio estará a disposición del público durante el plazo de treinta (30) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y, en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, a 3 de enero de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1375 ANUNCIO. Pliego de cargos; Expediente sancionador número 189/91.

Por el presente, se hace saber a don José Luis Leoncio González, cuyo último domicilio conocido es Calle Muralla del Mar, 16-Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue el número 189/91 arriba indicado, por el instructor del mismo, don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 998

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos de art. 131 de la ley Hipotecaria núm. 464/91-b promovidos por Banco de Murcia, S.A. representado por el procurador Sr. Pérez Cerdán contra Promociones Peñalver Garcerán, S.A. y D. Juan González Alcaraz, consta la siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Sr. Diego Melgarés de Aguilar

El anterior escrito del Procurador Sr. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón. Y como se solicita, notifíquese la existencia del presente procedimiento a los demandados y requiéraseles para que en el término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora las sumas que se consignan, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquellas al ejecutante. Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

En Murcia, a 13 de enero de 1992.—Conforme: Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma expido el presente en Murcia a 13 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 999

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0198/90 que se siguen a instancias de Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Ana García Rubio y cónyuge (art. 144. R.H.) y Francisco Fernández Cortado y cónyuge (Art. 144. R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 de mayo de 1992, a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 25 de junio de 1992, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujección a tipo, el día 24 de julio de 1992, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujección a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Piso cuarto derecha, escalera número dos del edificio que ocupa la parcela C, situado en el Barrio de Peral de Cartagena. Tiene una superficie construida de noventa y seis metros, y veintiún decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Linda: por el frente, con rellano de escalera, piso cuarto izquierda de la escalera y vuelos del patio; por la derecha entrando, con el rellano de su escalera y vuelo de la calle Beriso; espalda, vuelo de la calle seis; y por la izquierda, con el piso cuarto izquierda de la escalera número tres. Finca 25.850. Valorada a efectos de subasta en tres millones ochocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a 9 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1000

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Ejecutivo núm. 995-91, a instancias de Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra Pedro José González Gómez, D. Pedro González Martínez y esposas a los efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de principal de 805.001, más las costas e intereses legales de 400.000 pts., constando en autos el embargo de las Fincas núm. Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, por lo que se notifica la presente a los Herederos de D.ª Catalina Gómez Talavera.

El Secretario.

Número 1001

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0081/91 que se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Pilar Jiménez Antolinos, Begoña Jiménez Antolinos, y Isabel Jiménez Antolinos, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de quince días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de abril de 1992, a las 11'45 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 12 de mayo de 1992, a las 11'45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujección a tipo, el día 11 de junio de 1992, a las 11'45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

C O N D I C I O N E S

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujección a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.ª—Vivienda tipo G, en planta sexta o de piso, o piso sexto derecha, con acceso por el portal número 2. Se distribuye en estar comedor cocina, baño, galería, terraza, paso y dos dormitorios, su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de 80 metros y 54 decímetros cuadrados y la útil de 58 metros y 7 decímetros cuadrados. Valorada en 9.160.000 pesetas. Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2.ª, tomo 676, libro 133, folio 47, finca 11.184, inscripción 2.ª.

2.ª—Vivienda tipo I, en planta octava o de piso o piso octavo-derecha, con acceso por el portal 3. Se distribuye en comedor-estar, cocina, baño, galería, terraza, paso y dos dormitorios. Su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de 78 metros y 16 decímetros cuadrados, y la útil de 56 metros y 60 decímetros cuadrados. Valorada en 8.820.000 pesetas. Inscrita en el Registro de La Unión, tomo 676, libro 133, folio 73, finca 11.210, inscripción 2.ª.

3.ª—Vivienda tipo D. en planta segunda o de piso, o piso segundo derecha, con acceso por el portal 1. Se distribuye en comedor-estar, cocina, baño, galería, terraza, paso y dos dormitorios. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 78 metros y 44 decímetros cuadrados y la útil de 55 metros y 25 decímetros cuadrados. Valorada en 8.820.000 pesetas. Inscrita al Registro de La Unión, sección 2.ª, tomo 682, libro 134, folio 99, finca 14.357, inscripción 2.ª.

La valoración total de los bienes objeto de subasta asciende a 26.800.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 20 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1010

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos núm 0212/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Puche Martínez y esposa art. 144 R.H., Ana Pérez Marín y Leandro Matías Gutierrez Vidal, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación de la sentencia: Fallo: "Que

debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Puche Martínez y esposa art. 144 R.H. Ana Pérez Marín Y Leandro Matías Gutierrez Vidal, y con su producto entero y cumplidas las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 246.573 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada".

Y expido el presente para notificar sentencia a Leandro Matías Gutierrez Vidal y cónyuge (art. 144 R.H.) que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1012

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos núm 0996/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Fuensanta Morell Balsalobre y cónyuge (art. 144 R.H.) y Blas Martínez Martínez y esposa (art. 144. R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de ampliación al Edicto nú. 13915, publicado el 13 de enero de 1992 a fin de hacer constar que lo que se saca a subasta es la nuda propiedad de la finca 5.217, descrita en el Edicto anterior, y su valor a efectos de subasta es el de cuatrocientas veinte mil (420.000) pesetas.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 22 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1014

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D. Enrique-M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Suspensión de Pagos con el n.º 1.179/91 a instancia de la mercantil Central de Distribución de Electrodomésticos, S.A. (CEDESA), representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, dedicada a la mediación, compraventa, comercialización y distribución, tanto por cuenta propia como ajena de aparatos de refrigeración, iluminación, calefacción, eléctricos, etc. y en general de todo tipo de electrodomésticos, en cuyo Expediente por resolución de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaracion de Suspensión de Pagos de la mencionada sociedad, nombrándose Interventores, con las facultades que determina el art. 5 de la Ley de Suspensión de Pagos de 25 de Julio de 1922 a los economistas D. José Francisco Bermejo Tomás y D. Antonio Luis Bernal Llorens y como acreedor preferente a Corberó S.A., lo que en cumplimiento del art. 4.º de la referida Ley se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 1015

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 1014/90 a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra D. Francisco Garnes Soler, D. Francisco Ros Ros y D.ª Feliciana Buendía García, y sus cónyuges, si fuesen casados, a los sólos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 999.185 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente a fin de que sirva de citación de remate al demandado D. Francisco Garnes Soler, al objeto de que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en estos autos mediante Abogado y Procurador y pueda oponerse a la ejecución planteada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a quién se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a 14 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 1022

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Diego Melgarés de Aguilar y Moro Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia

Hago saber: Conforme viene acordado por la Ilma Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Murcia en autos de Venta en Subasta Pública de Finca Hipotecada seguidos bajo el núm.: 103/91-a a instancias del Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán y asistido del letrado Sr. Enrique Cerdán Ruano contra Joaquín García Soto en reclamación del préstamo hipotecario sobre la finca hipotecada núm registral 10.639 del Registro de la Propiedad de Murcia núm. Cinco por medio de la presente se notifica la existencia del procedimiento a los titulares de la condición resolutoria obrante en la certificación de cargas D. Miguel Arnau Belando Y D.ª Dolores de la Concepción Marín Muñoz que encontrarse en paradero desconocido a los oportunos efectos legales. Y para que sirva de notificación en legal forma a los arriba referidos libro y sello la presente en Murcia a 17 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1030

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Dña. María Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de las de esta ciudad y su provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social signado con el número 1.625/91, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia, a 20 de enero de 1992.

ANTECEDENTE DE HECHO

Despedido el trabajador D. Mariano Bejar Hernández y demás que se dirán en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 28-11-91 por Edicto n.º 12144 en la que se condenó a la empresa Obras Costa Cálida, S.L. a que a su opción indemnizara o readmitiera al trabajador previa declaración de improcedencia del despido. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 20-01-92. Que las circunstancias de antigüedad y salario del demandante son las que figuran en la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Obras Costa Cálida, S.L. a partir de 20-1-92 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades al demandante D. Mariano Bejar Hernández lo siguiente:

En concepto de indemnización 11.250 ptas.

En concepto de salario de trámite 456.000 ptas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.– Notifíquese a las partes.– Lo manda y firma S.Sa.Iltma. de lo que doy fe.– Ante mi.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Obras Costa Cálida, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las póximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1992.—La Secretaria.

Número 1031

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 831/90 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a 7 de diciembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Provincia, procedo a dictar esta sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una como demandante D.ª Amparo Díaz Serrano, de otra como demandada Isabel Plaza Belando, en reclamación sobre Salarios.

Antecedentes de hecho
Hechos probados
Fundamentos de derecho

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Amparo Díaz Serrano frente a la Empresa "Isabel Plaza Belando" y Fogasa, debo condenar y condeno a la patronal al pago de la cantidad reclamada de ciento cuarenta y ocho mil seiscientas treinta y siete ptas. respondiendo subsidiariamente Fogasa tan sólo en la cantidad de 111.642 Ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, a 19 de diciembre de 1991.

Número 1032

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 720/90 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a 7 de diciembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Provincia, procedo a dictar esta sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una como demandante D. Juan Pedro Martínez Lajara, de otra como demandada la empresa "Encarnación Espín Jiménez" y el Fondo de Garantía Salarial en reclamación sobre Salarios.

Antecedentes de hecho
Hechos probados
Fundamentos de derecho

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Pedro Martínez Lajara frente a la Empresa "Encarnación Espín Jiménez" y Fogasa, debo condenar y condeno a la patronal al pago de la cantidad reclamada de cuarenta mil cuatrocientas sesenta y siete ptas., con la

responsabilidad civil subsidiaria de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Encarnación Espín Jiménez", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, a 20 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 1033

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 585/90 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a 10 de diciembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Provincia, procedo a dictar esta sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una como demandante D.ª Fuensanta Gálvez Silvente, de otra como demandada la empresa "Comercial Quesera Murciana, S.A.", y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Salarios.

Antecedentes de hecho
Hechos probados
Fundamentos de derecho

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Fuensanta Gálvez Silvente frente a la Empresa "Comercial Quesera Murciana S.L." y Fogasa, debo condenar y condeno a la patronal al pago de la cantidad reclamada de ciento cincuenta y seis mil ochocientas setenta ptas.,con la responsabilidad civil subsidiaria de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, a 19 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 1035

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.177/90 instados por D. Juan Gil Mompeán contra Agroexportadora Preto, S.A. en acción sobre Cantidad ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a 8 de noviembre de 1991.

Yo Ilmo. Sr. D. Ramón Alvaréz Laita, Magistrado Juez, Titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante D. Juan Gil Mompeán y de otra y como demandado Agroexportadora Preto, S.A. en acción sobre Cantidad.

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Gil Mompeán y consecuentemente condeno a la empresa "Agroexportadora Preto, S.A." al pago de 205.705 pesetas, más los intereses establecidos en el art. 921 de la Ley, y al Fogasa, al pago subsidiario de la cantidad principal. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, expídase testimonio, a la parte comparecida queda notificada por la firma de este acta, las demás deberá serlo en forma. Así lo manda y firma, S.S.ª Iltma.– Doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada "Agroexportadora Preto, S.A.", que últimamente tuvo su domicilio en Cabezo de Torres, C/. Mayor, s/n.º, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, haciéndole constar que las próximas notificaciones se certificarán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 8 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 1039

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

E D I C T O

D.ª María de los Angeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de Salarios bajo el número 29/91 a instancias de Eugenio Vallejo Pérez contra Miguel Angel Molina Collado "Restaurante Los Camachos" en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce" siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: "Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a, Miguel Angel Molina Collado "Restaurante Los Camachos" a que abone por los conceptos reclamados a Eugenio Vallejo Pérez la cantidad de ciento doce mil ciento sesenta y tres pesetas (112.163 Ptas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Miguel Angel Molina Collado "Restaurante Los Camachos", se expide el presente en Cartagena, a 15 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1040

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

E D I C T O

D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social

Certifico: Que en los autos número 663-91 seguidos en este Juzgado de lo Social a instancias de D. Antonio Martínez Marín-Serrano contra la empresa Los Angeles de la Salud y otro sobre Despido consta la siguiente y literal:

AUTO

En la ciudad de Cartagena a 20 de enero de 1992.

HECHOS

Primero.—Con fecha 9-7-91 se presentó demanda en este Juzgado por D. Antonio Martínez Marín-Serrano contra Los Angeles de la Salud, sobre Despido.

Segundo.—Por providencia de 24-7-91 se señaló el día 26-9-91 para la celebración del preceptivo juicio, practicándose éste con el resultado que consta en autos.

Tercero.—Con fecha 1-10-91 se dictó sentencia núm. 331 por la que se declaraba nulo el despido del actor y se condenaba a la empresa "Los Angeles de la Salud" a su inmediata readmisión.

Cuarto.—Con fecha 25-10-91 se presentó por el demandante escrito solicitando la ejecución de la sentencia.

Quinto.—Con fecha 8-11-91 y dado que no se pudo practicar la notificación de la sentencia mencionada, (pese) digo, se nos informó por parte de la Comisaría de Policía Nacional, de esta localidad, que la empresa condenada dejó de existir en julio del presente año, existiendo otra en su lugar a partir del 1-8-91, denominada "Empresas Cano S.L."

Sexto.—Como consecuencia del anterior resultado, el 8-11-91 se dictó providencia dando traslado del mismo a la parte actora y requiriéndola para que manifestara lo conveniente respecto de una posible nulidad de actuaciones.

Séptimo.—El 18-11-91, la parte actora presentó escrito, solicitando que se acumulara lo actuado y ampliando la demanda contra Empresas Cano S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.—Conforme al artículo 238-3 de la L.O.P.J.: "Los actos judiciales serán nulos de pleno derecho cuando se prescinda total y absolutamente de las normas esenciales de procedimiento establecida por la Ley o con infracción de los principios de audiencia, asistencia y defensa, siempre que efectivamente se haya producido indefensión, por lo que en relación con el contenido del artículo 240.1 del mismo cuerpo legal, procede decretar la nulidad de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto.

Decido.—Que debo decretar y decreto la nulidad de lo actuado con retroacción al momento de presentación de la demanda, teniéndose por ampliada la misma contra la demandada Empresa Cano S.L., procédase al señalamiento del preceptivo juicio, previa las oportunas citaciones. Notifíquese.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Angeles Montalvá Sempere, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Cartagena, 20 de enero de 1992.

Número 1073

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MULA

E D I C T O

El Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de Mula, en autos de menor cuantía núm. 95/91, promovidos por D.ª Julia Rodríguez Hermosilla, ha dictado sentencia que contienen los particulares siguientes:

En la ciudad de Mula a 2 de diciembre de 1991. Vistos por mi, D.ª Maria Poza Cisneros, Juez de 1.ª Instancia núm. dos de esta ciudad, los autos de Juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 95/91, sobre acción declarativa de dominio, negatoria de servidumbre y otros extremos, a instancia de D.ª Julia Rodríguez Hermosilla, representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera, bajo la dirección Letrada del Sr. Delgado Argudo, contra D.ª Josefa Vives Zapata, D. Antonio Lisón Miñano, representados por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, bajo la dirección Letrada del Sr. López López, y contra D. Alfonso Guirao López, con domicilio en Cehegín, C/. Luis Buñuel n.º 3, piso 2.º y los desconocidos herederos de D.ª Maravillas Vives Zapata, declarados todos ellos en rebeldía... Fallo: Que, estimando la demanda promovida por la representación de D.ª Julia Rodríoguez Hermosilla contra D.ª Josefa Vives Zapata, D. Antonio Lisón Miñano, D. Alfonso Guirao López y los herederos de D.ª Maravillas Vives Zapata, debo declarar y declaro: a) que la demandante es dueña de la franja de terreno descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, b) que el citado espacio está afectado a servidumbre de riego y paso que grava la finca de su propiedad en favor de la finca, en parte colindante con aquella, que es predio dominante, sita en la calle General Sanjurjo, n.º 9 de Albudeite, inscrita en dominio a favor de D.ª Josefa Vives Zapata, casada con D. Antonio Lison Miñano; c) que la finca propiedad de la demandante, sita en la calle General Sanjurjo n.º 7 de Albudeite, no está gravada con ninguna otra servidumbre a favor de la mencionada finca de D.ª Josefa Vives Zapata, y, en particular, no lo está con una servidumbre de desagüe a través del carrerón o pasillo afectado a la servidumbre de paso; d) que la escritura otorgada en Mula, el día 26 de Agosto de 1985 por la que D. Alfonso Guirao López, y su esposa D.ª Maravillas Vives Zapata venden a D.ª Josefa Vives Zapata es nula en lo que se refiere a la venta de la porción de terreno de siete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados que forman un pasillo rectangular, cerrado de muros, que arranca de su esquina Sur-ESte y muere en la carretera de Alguazas y está destinada a acceso a tal vía de comunicación; e) que la inscripción de dominio de la finca registral 182, folio 85, tomo 920 general, libro 15 del Ayuntamiento de Albudeite, Registro de la Propiedad de Mula, a nombre de D.ª Josefa Vives Zapata debe cancelarse por nulidad parcial del título, en lo que se refiere a la porción de terreno descrito, debiendo pasar todos los demandados por estas declaraciones, con condena de D.ª Josefa

Vives Zapata y D. Antonio Lisón Miñano a que repongan el carrerón al estado al que se encontraba antes de construir el desagüe bajo su suelo, retirando e inutilizando dicha instalación y condenando a todos los demandados al pago de costas. Así por esta mi sentencia..."

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de D.ª Maravillas Vives Zapata extiendo la presente en Mula a 16 de enero de 1992.—La Secretaria.

Número 1074

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Molina de Segura y su Partido por el presente edicto

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al núm 351/91, a instancia del procurador D. Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación contra D. Norberto Albaladejo Espinosa y los herederos legales de D.ª Vicenta Esparcia Mompó en reclamación de la cantidad de un millón ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas de principal y otras quinientas pesetas calculadas para intereses gastos y costas, y con fecha 12-12-91 se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Norberto Albaladejo Espinosa y herederos legales de D.ª Vicenta Esparcia Mompó, y con su producto, entero y cumplido pago al actor P.S.A. Credit España S.A. entidad de Financiación de la cantidad de principal un millón ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, más otras quinientas mil Ptas. calculadas para intereses legales desde la fecha del impago, y costas del procedimiento, cuyo pago se condena expresamente al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos de D.ª Vicenta Esparcia Mompó, expido la presente en Molina de Segura a 14 de enero de 1991.—La Secretaria.

Número 1076

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE CARTAGENA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sr.a M.ª José Mendoza Alvarez, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena, en resolución de día de la fecha, dictada en el expediente de dominio 243/91 para la inmatriculación de la finca que después se describirá, que se tramita en este Juzgado a instancia de D. José Celdrán Segado, representado por el Procurador Sr. García García. La finca es la siguiente:

—Urbana: Casa marcada con el n.º 6 de la calle de la Vía, situada en el Barrio de Los Dolores, diputación del Plan de este término municipal. Consta de varias dependencias y patio y mide una superficie de ochenta y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados. Linda norte, explanación del ferrocarril de Cartagena a Aguilas; Sur, Calle de la Vía; este de Isabel García Espejo; y oeste de Antonio Aparicio Aparicio.

Por medio del presente, se cita a los que pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación, puedan personarse en el referido expediente y alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la pretensión formulada.

Cartagena a 20 de diciembre de 1991.—La Secretaria.

Número 1080

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

D. Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Declarativo menor cuantía núm. 0164/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Pedro Manuel Avilés Illán y cónyuge (art. 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del pesente, para Notificar el siguiente Fallo: "Estimo en su totalidad la demanda formulada por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez contra Pedro Manuel Avilés Illán y cónyuge, ésta a los solos efectos del art. 144 R.H., en rebeldía; condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 850.000 ptas. importe de los nominales de las letras de cambio acompañados en demanda, más los intereses legales de dicha cantidad desde las fechas de los protestos; condeno en costas al demandado. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1081

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

D. Enrique M. Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 774/90, a instancia de B.N.P. España, S.A., representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra la mercantil Segurelec, S.L. que tuvo su domicilio en Ctra. de la Paloma, s/n, San Gines, sobre reclamación de cantidad, en los que tras los trámites legales, se ha dictado sentencia, cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Estimar la demanda formulada por el procurador Sr. Aledo Martínez, en

representación de B.N.P. España S.A., contra la mercantil Segurelec, S.L., condenando a dicha demandada a que pague a la actora, la cantidad de 283.736 ptas., más los intereses legales desde la reclamación judicial, imponiendole expresamente las costas causadas en el presente Juicio".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Segurelec, S.L., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, para su conocimiento y demás efectos.

En Murcia, a 22 de enero de 1992.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1114

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Diego Melgarés de Aguilar y Moro Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la Iltma. Sra. Magistrada Juez en los autos de referencia, se ha dictado la siguiente

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Que en los presentes autos de Juicios de Cognición, número 1120/90, promovidos por Banco Hispano Americano S.A. contra Josefa Igualada Picazo y Juan José Rodríguez Ticono, por medio de la presente se Emplaza a dichos demandados para que dentro del improrrogable término de seis comparezca en estas actuaciones, quedando copia de la demanda y documentos acompañados en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Juan José Rodríguez Tinoco y Josefa Igualada Picazo, en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Murcia, a 20 de Enero de 1992.—El Secretario.

Número 1085

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia, a 12 de noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Cayetano Blasco Ramón; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio M. Cuantía promovidos por Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Martínez Escribano, contra Chapeau del Vino S.A. y Segismundo Amorós Laguia, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez contra D. Segismundo Amorós Laguia representado por el Procurador Sr. García Ruiz y contra la entidad mercantil "Chapeau del Vino S.A.", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que, luego que adquiera firmeza esta resolución, paguen solidariamente al actor la cantidad de 1.599.679 ptas. reclamadas como principal, los intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha las costas de este procedimiento. Haciendo extensiva la presente resolución a la esposa del demandado, si bien respecto de esta tan solo a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 15 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1086

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

D. Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos núm. 0489/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra María Rosario Gil Parra, Francisco Juan Ruiz Gandía, Josefa de Vega Hernández, Santiago Alonso González y Fernando Alonso de Vega, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia a los demandados rebeldes Fernando Alonso de Vega, Santiago Alonso González, Josefa de Vega Hernández, cuyo Fallo es el siguiente: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Rosario Gil Parra, Francisco Juan Ruiz Gandía, Josefa de Vega Hernández, Santiago Alonso González y Fernando Alonso de Vega, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.866.149 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, de cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 21 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1083

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1739/91, instado por D.ª Carmen Martínez Martínez, representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez, contra D. Juan Ochando Pérez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al/a demandado/a Juan Ochando Pérez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 1991.—El Secretario Judicial.

Número 1084

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

D. Enrique M. Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio Ejecutivo n.º 672/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Postal representada por el Procurador Sr. D. Francisco Aledo Martínez, contra D. Francisco Ramírez Martínez y D.ª M.ª del Pilar Escobedo Rus, en reclamación de principal 175.368 ptas., más 100.000 presupuestado para intereses, gastos y costas. Por medio del presente Edicto se procede a practicar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y citación de remate a los demandados D. Francisco Ramírez Martínez y D.ª M.ª del Pilar Escobedo Rus, concediendoles el plazo de nueve días para oponerse al mismo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Francisco Ramírez Martínez y D.ª M.ª Pilar Escobedo Rus, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de enero de 1992.

Número 1122

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 26 de abril de 1991.

El Ilmo. Sr. Don Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por INFESA S.A. representado por el Procurador García Ruiz, y dirigido por el Letrado Mateos Jorge, contra Patricio Valera Alcántara y Carmen Cánovas Martínez, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Patricio Valera Alcántara y Carmen Cánovas Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 137.100 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1121

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 5 de junio de 1991.

El Ilmo. Sr. Don Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros, representado por el Procurador Angel Luis García Ruiz, y dirigido por el Letrado, contra Antonia Tovar Hernández, Agustín López Cánovas, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Ortiz Sáez, María Luisa Rubio Guarinos, Manuel Pedro Sánchez Ramos, María del Carmen Alcázar Caballero, Antonio Sánchez Gregorio y A.B.C. Internacional, S.A.L., declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonia Tovar Hernández, Agustín López Cánovas, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Ortiz Sáez, María Luisa Rubio Guarinos, Manuel Pedro Sánchez Ramos, María del Carmen Alcázar Caballero, Antonio Sánchez Gregorio y A.B.C. Internacional, S.A.L., y con su producto entero y cumplido pago a la

parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2278502 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1123

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 27 de julio de 1991.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 0608/91, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Angel Luis García Ruiz, y dirigido por el Letrado Rafael Ibáñez de Aldecoa Achotegui, contra Antonio Gálvez Bernabé y Obras y Revestimientos, S.A., declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Gálvez Bernabé y Obras y Revestimientos, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.117.221 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 9 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1124

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo número 294/91, seguidos a instancias de Infisa, S.A., representado por el Procurador D. Angel Luis García Ruiz, contra D. Antonio Victorio Molina, D. Angel Sánchez Robles, sobre reclamación de 243.234 ptas. de principal, más 100.000 ptas., para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha practicado por el Sr. Secretario de este Juzgado, la siguiente tasación de costas:

Principal reclamado 243.234

Honorarios del Sr. Mateos (Letrado) 62.554

Suplidos del Procurador:

Fotocopias DG 3.ª 2.100

Locomoción 2.500

B.O.R.M. 11.889

Total 16.489

Derechos del Procurador:

Del Juicio, art. 23 ..... 11.000

Desglose poder y testimonio DG 7.ª 600

Expedición 3 despachos art. 113 ..... 2.100

Busca y Embargo DG 4.ª 3.200

Tasación art. 108 ..... 1.550

Liquidación intereses art. 108 ..... 1.550

IVA 6% sobre 20.000 ptas. 1.200

Total 21.200

Liquidación de Intereses: 74.475

Consignadas por el deudor 219.280

Resta 198.280

Importa la anterior tasación de costas la suma de 417.952 pesetas, de las descontadas 219.672 ptas., consignadas por el deudor hacen un resto de ciento noventa y ocho mil doscientas ochenta pesetas, que falta por abonar, salvo error u omisión.

Y para que sirva de traslado de la anterior tasación de costas al demandado en paradero desconocido D. Angel Sánchez Robles, para que pueda impugnarla si a su derecho conviniere, expido el presente para su publicación en este Boletín Oficial en Murcia, a 9 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1125

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

D. Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de

Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, por medio de la presente y en los autos abajo referenciados, y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, de la sentencia dictada en las citadas actuaciones, la siguiente:

Sentencia: en Murcia a 31 de julio de 1990.

Habiendo visto la Iltma. Sra. Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, tramitados por este Juzgado al número 1100 de 1989, a instancias de Comercial Ayala S.A., representado por el Procurador D. Angel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado D. Antonio García Ruiz, contra D. Pedro Belchi Buendía y esposa si fuere casado, ésta a los sólos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por dicha incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Angel Luis García Ruiz en representación de Comercial Ayala S.A., contra D. Pedro Belchi Buendía; declaro que el demandado y esposa, ésta a los sólos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario adeudan a la mercantil demandante la cantidad de dos millones treinta y seis mil seiscientas veintiuna pesetas; condenando, en consecuencia al expresado demandado y esposa, ésta a los fines indicados a que entreguen a la actora la suma que adeudan, intereses legales de la misma desde la fecha de la interpelación judicial, 5 de diciembre de 1989 y costas procesales.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo".

En Murcia a 17 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1128

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo Núm. 426/91-BL, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

"En la Ciudad de Murcia, a 8 de noviembre de 1991.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Cinco, los autos de Juicio Ejecutivo Núm. 426/91-BL, seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Don Angel Luis García Ruiz, bajo la dirección del Letrado Don Pedro Campos Gil, contra Reyes Brocal López y D.ª Fuensanta Sánchez Segovia, así como los cónyuges de ambos, si bien a los sólos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás, que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Don Reyes Brocal López, y D.ª Fuensanta Sánchez Segovia, así como los cónyuges de ambos, si bien a los sólos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad reclamada de 232.075 ptas. por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas, y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se expide el presente en Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

——

Número 1129

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo Núm. 614/87 seguidos a instancia de Antonio Heras Arazo contra Carmelo Bedia Martínez y cónyuge (art. 144 R.H.), en reclamación de la cantidad total de 4.322.229 ptas., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para proceder a requerir al demandado mencionado para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada núm. 34.482 del Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro; y asimismo notificarle que por la parte actora se ha propuesto como Perito para la valoración de los bienes embargados a D. Ricardo García Morcillo, a fin de que dentro del segundo día nombren a otro si les conviniere, teniéndoles por conforme con el propuesto si no lo verificase.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado D. Carmelo Bedia Martínez y cónyuge (art. 144 R.H.), expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1130

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 31 de julio de 1991.

Habiendo visto la Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Murcia, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, tramitados por este Juzgado al núm. 922/90, a instancias de Jamones Sala, S.A., representado por el Procurador D. Angel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado D. Antonio García, contra Don José Rubio Sánchez, y esposa de éste a los sólos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Angel Luis García Ruiz en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a Don José Rubio Sánchez y a su esposa si fuere casado, ésta a los sólos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago de cinco millones ciento ochenta y dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, así como a los intereses legales desde la fecha de cumplimiento de la obligación que data del 15 de agosto de 1988. Todo ello con expresa imposición de costas al d.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1165

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 01221/1990, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D/ña. Francisco José Abajo Abril contra Consolación Ruiz Garres y Antonio Hernández Puche y María Luisa Barrio Villena, se ha acordado notificar a Doña Melchora Vidal Cayuela, actual titular registral de la finca hipotecada, de conformidad con lo establecido en la Regla 5.ª del art. 13 1 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Urb. Playa Grande, Parcela 5 B Puerto de Mazarrón.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 1.920.047 ptas.

Y para que sirva de notificación a Melchora Vidal Cayuela, en paradero desconocido, libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1992. Para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Secretario.

Número 1166

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 25 de febrero de 1991.

La Ilma. Sra. D.ª Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Sr. Manresa Durán, contra Francisco Rodríguez López, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Rodríguez López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.000.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1169

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0356/91, promovido por Renault Financiaciones S.A., contra Onofre Sánchez Cortés y Juan Carlos García López, en reclamación de 1.324.357 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan Carlos García López y Onofre Sánchez Cortés cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Sobre las fincas núm. 46.613, 61.809, del Registro de la Propiedad de Orihuela. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 22 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1170

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Letras de cambio Núm. 0261/91, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A. contra Promotora Mursiya, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la demandada que se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de seis días presente ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, serán suplidos de oficio a su costa.

Asímismo se le notifica que por la parte actora ha sido designado perito para el avaluo de los bienes, D. José Alemán Alegría, requiriéndola a fin de que en el término de segundo día designe otro de su parte bajo apercibimientos de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el propuesto por la actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1171

PRIMERA INSTANCIA DE MURCIA

E D I C T O

En autos de Juicio Voluntario de Testamentaría al n.º 461/91, a instancia de D. José Alcaraz Jodar, representado por el Procurador D. Juan de Hita Lorente, siendo el causante D. Antonio Alcaraz Luján, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Iltmo. Sr. López Auguy.—En Murcia, a 14 de enero de 1992.

Por recibido el anterior escrito junto con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y a la vista de lo practicado en el mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llámese a los herederos de D. Andrés Alcaraz Jodar, D.ª Concepción Alcaraz Jodar y D. Tomás Alcaraz Jodar para que dentro del término de veinte días hábiles, se personen en el expediente desconvenierle a su derecho, en forma legal, librándose a tal efecto edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese asimismo al Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 1.059 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la representación de las personas que en el dicho artículo se reseñan.

Así lo pronuncia, manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación-traslado a los herederos desconocidos de D. Andrés Alcaraz Jodar, D.ª Concepción Alcaraz Jodar y D. Tomás Alcaraz Jodar, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de la Región de Murcia se expide el presente.

Dado en Murcia, a 14 de enero de 1992.

Número 1172

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en autos de J. Ejecutivo n.º 1027/91, seguidos a instancia de la entidad "B.B.V. Leasing", representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tovar Gelabert, contra la entidad "Camack, S.L." D. Fernando Cerrato López, Dña. Elvira Campillo Sanes y respectivos cónyuges a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de tres millones ochocientas cincuenta y dos mil trescientas doce pesetas (3.852.312 ptas.) de principal, más un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) estimadas como gastos, costas e intereses se cita de remate a la entidad mercantil "Camack, S.L.", D. Fernando Cerrato López y Dña. Elvira Campillo Sanes, para que en el plazo improrrogable de nueve días contados desde el siguiente a esta citación, se opongan a la ejecución despachada en su contra, si les conviniere, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se seguirá el juicio, en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los arts. 269, 1.444 y 1.460 de la I.E.C.

Asimismo se hace saber a los demandados citados que se ha trabado embargo sin previo requerimiento de pago, por desconocerse sus domicilios, sobre los bienes de su propiedad y que son:

—Vehículo, matrícula MU-9380-AP, y fincas registrales 11.795 y 9.233 de los Registros de la Propiedad de La Unión y Molina de Segura respectivamente.

Y, para que sirva de notificación y citación se expide el presente en Murcia a 30 de enero de 1992.—La Secretaria.

Número 1173

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo n.º 302/91-A, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a 17 de diciembre de 1991.—Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Ramos Morales, contra D.ª María Sierra Escobar Carrión, D.ª María Luz Grande Escobar, D. José Grande Escobar y cónyuges a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo.—Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores D.ª María Sierra Escobar Carrión, D.ª María Luz Grande Escobar D. José Grande Escobar y cónyuges a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 825.094 ptas., por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.—Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Blasco Ramón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, haciéndoles saber que la sentencia no es firme y que en su contra el término de cinco días pueden interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial y su publicación en el B.O.R.M. mando expedir el presente en Murcia, a 22 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1313

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Iltma. Sra. Dña. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de art. 131 de la L.H. 330/88-A, a instancia del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia (antes Caja Rural Provincial de Murcia) contra Gabriel López González y D.ª Isabel Ortuño Peñalver en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días seis de abril para la primera, once de mayo para la 2.ª y en su caso y para la 3.ª el quince de junio del año actual, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

C O N D I C I O N E S

1.ª—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta capital, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose el rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepto y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

9.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados

a quienes no se le hubiera podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.º—En el término de esta ciudad, partido del Palmar y pago de Sangonera la Verde, un cuadrón de tierra con riego del río Cota, que tiene de cabida una hectárea, treinta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y seis decímetros, equivalentes a doce tahúllas y dos octavas, en cuya cabida se comprende mitad de una casa, de dos cuerpos y dos pisos, en parte, sin número, cubierta de tejado cuya mitad de casa ocupa una superficie de ciento cuarenta metros que forman parte de la total cabida, lindando por Norte, con tierras de D. Francisco Cabero; Levante, las del Sr. Conde de San Julián Mediodía el río Cota; y Poniente, tierra y casa de Antonio López Mayol. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 775, libro 1.193, folio 216, finca núm.: 553 inscripción 5.ª, valorada en doce millones quinientas mil pesetas 12.500.000 ptas.

2.º—Un trozo tierra de secano, situado en término de Murcia, partido del Palmar, diputación de Sangonera la Verde, paraje denominado Bonete o Tragabonete, compuesta de terrenos destinados a pastos; tiene una superficie de diecinueve hectáreas, once áreas y ochenta centiáreas; lindando: Norte, viuda de D. Salvador Vivo, D. Diego y D. Dolores Vivo; Sur, D. Juan López Ferrer Moreno, y Srs. Hernández Mora Marín, Este, finca de D. Joaquín Guirao Buendía. La cruza el Camino de los Bonetes. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 22, de la Sección 11, folio 27, finca n.º 1.728, inscripción 3.º valorada en cuatro millones de pesetas 4.000.000 ptas.

3.º—Un trozo de tierra secano, situado en este término, partido del Palmar, diputación de Sangonera la Verde, paraje denominado Bonete o Tragabonete, compuesta de terrenos destinados a pastos; tiene una superficie de una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas, igual a diez tahúllas; lindando: Norte D. Vicente Hernández Hernández; Sur, el aquí compradro y Srs. Hernández Mora Marín; Este D. Domingo y D. José García Lax, y Oeste, resto de la finca de que se segregó, que adquirió D. Gabriel López González. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 96, de la Sección 11.º, folio 114 vuelto, finca núm.: 7.802 inscripción 2.º valorada en tres millones de pesetas 3.000.000 ptas.

En Murcia a 21 de enero de 1992.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 1412

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0419/90, a instancia de Banco de Murcia S.A. contra Matías Sánchez Medina y María Dolores Nortes Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.000.000 ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de abril próximo y hora de las 12.30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 4 de mayo próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 1 de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistientes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

Urbana.—Una vivienda en octava planta alta del edificio sito en Molina de Segura, en su calle del Paseo de Rosales número treinta; es de tipo E, con una superficie de ciento trece metros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias. Al tomo 900 general y 294 de Molina, folio 126, finca n.º 24.028. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia, a 22 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1174

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado con el n.º 323/91-A se siguen los autos de juicio Ejecutivo en los que se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno.– Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert bajo la dirección del Letrado Sr. Ramos Morales, contra Rabar S.L., en la persona de su legal representante, D. Ramón Barnuevo Marín-Barnuevo y D.ª María Luisa Cavanillas Brugarolas, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad... Fallo.– Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad de los deudores Rabar S.L., D. Ramón Barnuevo Marín-Barnuevo y D.ª María Luisa Cavanillas Brugarolas, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 7.240.929 pts. por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Cvil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.– Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.– Cayetano Blasco Ramón.– Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Rabar S.L., haciéndole saber que la sentencia no es firme y que en su contra y en término de cinco días puede interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, y para su publicación en el B.O.R.M. expido el presente que firmo en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1176

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

D. Marcos de Alba y Vega, Juez de Primera Instancia Número Dos de Lorca y Su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 170/87, seguidos a instancia del Banco de Santander S.A. representado por el Procurador Sr. Terrer Artes, contra D. Juan Antonio Pérez Sorroche y Dña. Guillermina Romero Navarro, representado por el Procurador Sr. Aguirre Soubrier sobre reclamación de la cantidad de 2.203.611 pesetas de principal más otras 1.000.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado resolución de esta fecha requiriendo a los posibles herederos de los demandados para que en el improrrogable plazo de tres días otorguen escritura de la finca registral número 10.017 en favor del demandante, bajo apercibimientos de que en caso contrario se otorgara de oficio por el Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en los sitios de costumbre, extiendo y firmo la presente en Lorca, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1177

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE CARTAGENA

E D I C T O

D.ª M.ª José Mendoza Alvarez, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 212/91, seguido a instancia del Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra D. Juan Cegarra Sánchez y D.ª Dolores Pérez Tardido, sobre reclamación de 559.362 ptas. de principal, más 275.000 ptas. presupuestados para intereses y costas, en los que se ha acordado por providencia del día de la fecha de decretar el embargo de bienes del demandado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero sobre la finca 60.558 inscrita en el Registro de la Propiedad n.ª 1 de Cartagena, y citarle a continuación de remate para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si se le conviniere, y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 10 de diciembre de 1991.

Número 1178

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Cartagena, en autos de Ejecutivo otros títulos número 00038/1990, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, y el cual insta como pobre, contra Mercedes Ga-

lindo Matas y esposo efect. art. 144 R.H., en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a 22 de enero de 1992.– El Iltmo. Sr. Don Antonio-Germán Pontón Praxedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 00038/1990 instados por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parrra, contra Mercedes Galindo Matas y esposo efect. art. 144 R.H., en ignorado paradero, Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mercedes Galindo Matas y esposo a efect. art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por la que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.157.038 pesetas, por importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.– Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a 22 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1183

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Dña. María Angeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 126/91 a instancias de Jose Antonio Belchi Moreno y otro contra Polhisa Productos Químicos S.A. la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas presentadas por D. Jose Antonio Belchi Moreno y Ricardo Manuel Salas Redondo, contra Polhisa Productos Químicos S.A. y Fogasa sobre Salarios, debo condenar y condeno a la demandada y subsidiariamente a Fogasa, a que abonen en favor de los actores las cantidades de ochocientas setenta y dos mil seiscientas ochenta y nueve pesetas (872.689 ptas.) y un millon trescientas veintidos mil ciento ochenta y tres pesetas (1.322.183 Ptas.), por los conceptos reclamados sin perjuicio de su posterior reajuste en el supuesto de que se hubiera incluido en el salario reclamado la prorrata de pagas extras.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, n.º 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asímismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación en forma a Polhisa Productos Químicos S.A. libro el presente en Cartagena, a 8 de enero de 1992.—La Secretario.

Número 1182

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Dña. María Angeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Invalidez bajo el número 993/90 a instancias de Antonio Rodríguez contra Jose M. Martínez Tercero S.L. y otros la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda presentada por D. Antonio Rodríguez Moreno contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Seguros, y José M. Martínez Tercero S.L., sobre Invalidez, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones en su contra deducida.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación en legal forma al demandado Jose M. Martínez Tercero S.L. libro el presente en Cartagena, a 8 de enero de 1992..—La Magistrada Juez.—La Secretario.

Número 1469

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado, bajo el número 11 y 12/91, sobre salarios, promovido por Salvador Sirvent Marín y otros, contra Suaw Seguridad , S.L., Control y Servicio, Cubiertas y Mzov, S.A. y Antonio Cabanes Flor, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio oral, el día 10 de marzo de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de Suaw Seguridad, S.L. y Control y Servicios, cuyo último domicilio conocido fue Plaza Media Legua, 11, en Nonduermas (Murcia), por el presente se cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación de Suaw Seguridad, S.L. y Control y Servicios, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alicante a 15 de enero de 1992.—La Secretaria Judicial.

Número 1470

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE UTRERA (SEVILLA)

Doy fe que en juicio de faltas 317/89, se practica la siguiente diligencia de citación a José Antonio Carrillo y a Mariano Lara Ruiz, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en calle Las Mujeres, número 1 de Utrera el día 2 de marzo de 1992, a las 9,40 horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración de juicio por lesiones en tráfico, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, por su incomparecencia. Y para que conste y sirva de citación en forma a José Antonio Carrillo y a Mariano Lara Ruiz, los cuales se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Utrera a 28 de enero de 1992.—El Secretario, Antonio Piñero Piñero.

Número 1203

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez García, en nombre y representación de M.ª del Carmen Fernández Mínguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre calificación de oposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 64 de 1992.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1200

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. López Atenza, en nombre y representación de don José Arias López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Capitán General de la R.M. de Levante, versando el asunto sobre denegación de prórroga de primera clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 33 de 1992.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1240

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 296/90-D en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Francisco Moreno Parra y doña Feliciana Ruiz López, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la que se acuerda librar el presente a fin de poner en conocimiento a don Francisco Moreno Parra y doña Feliciana Ruiz López, en ignorado paradero, que la parte actora y para el avalúo de los bienes embargados en dicho procedimiento ha nombrado como Perito a don Pedro Cortés Villalba, para bienes muebles y a don José María Buyo Couto, para bienes inmuebles, previniéndoles que dentro de dos días a partir de la publicación del presente nombre otro por su parte, con apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por conforme con el designado. Al mismo tiempo se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales número 8.837 y 9.174 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, bajo apercibimiento, si no lo hace, de suplirse a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Alicante a 7 de enero de 1992.—El Secretario, Cristóbal Pernias García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1553

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado la Caja Rural de Almería, AC-142/91, licencia de apertura para oficina bancaria en calle Teniente Arcas, sin número, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de febrero de 1992.— El Alcalde José Antonio Gallego López.

Número 1554

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Isabel Baraza Marín, AC-0791, licencia de apertura para café-bar en diputación doña Inés, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de junio de 1991.— El Alcalde, Jossé Antonio Gallego López.

Número 1555

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Juan Marín Bravo, AC-03790, licencia de apertura para proyecto de instalación de productos hortofrutícolas en diputación de Tercia, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 29 de enero de 1991.— El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1556

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Pleyco S.A., licencia para la apertura de corte y plegado de chapa en polígono industrial Oeste, parcela 21-23, M-4, San Ginés (exp. 1.479/91), se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de octubre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1557

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado el Grupo Roche Internacional S.L., licencia para la apertura de impresión de globos en camino Molino Nelva, sin número, Murcia (exp. 1.594/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de noviembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1558

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José García Romero, licencia para la apertura de confitería- pastelería en calle Nuestra Señora de Guadalupe, número 7, Guadalupe (exp. 1.685/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de noviembre de 1991,— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1559

BLANCA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en la zona afectada por la Norma Tres junto al Río Segura, queda expuesto al público el expediente por plazo de un mes, en las dependencias municipales, para reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Blanca, 23 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Número 1560

BLANCA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1991, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en la zona afectada por el Plan Parcial Residencial «El Rubión», queda expuesto al público el expediente por plazo de un mes, en las dependencias municipales, para reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Blanca. 23 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Número 1561

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan García García, licencia para instalación de aire acondicionado en restaurante sito en plaza San Agustín, número 6, Cartagena (771/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de diciembre de 1991.— El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1473

LORCA

Bases para la convocatoria del concurso-oposición para proveer dos plazas de Asistente Social en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1991.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como contratados laborales fijos, de dos plazas de Asistente Social, vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Consejo Municipal de Servicios Sociales, correspondientes al Grupo B, con todas las retribuciones que correspondan al Convenio Colectivo de aplicación e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991.

Segunda: Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará integramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser español.

-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50 años.

-Estar en posesión del Título de Trabajador Social o Asistente Social.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos que se designen antes de su nombramiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia los aspirantes acompañarán, en sobre cerrado, la documentación acreditativa de los méritos alegados, bien mediante documentos originales o bien mediante copias compulsadas de los mismos.

Dichas instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las citadas instancias deberán ir acompañadas del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo Municipal declarará aprobada, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta: Tribunal.

El Tribunal calificador del presente concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales o Vicepresidente del mismo.

Secretario: El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca o funcionario delegado.

Vocales: Un representante designado por la Consejería de Administración Pública e Interior de la Excelentísima Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante del Colegio Oficial correspondiente de la Región de Murcia.

El Director del Centro del Consejo Municipal de Servicios Sociales o en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y la determinación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando la lista de aspirantes admitidos elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de diez días no se presentasen reclamaciones.

A efectos de percepción de asistencia para los miembros del Tribunal se estará a lo establecido en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo y resolución de 11 de febrero de 1991, o en su defecto, a disposiciones posteriores que modifiquen tales preceptos.

Sexta: Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas.

En primer lugar se celebrará la fase de concurso y después se tramitará la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos para el concurso-oposición de dos plazas de Asistente Social del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

A) Méritos académicos: (máximo 0,60 puntos).

Por nota media en el expediente académico en la titulación requerida para las plazas con la calificación global de:

Bien, 0,50 puntos.

Notable, 0,10 puntos.

Sobresaliente, 0,15 puntos.

Por otra titulación de igual nivel académico, 0,10 puntos.

Por estar en posesión del Grado de Doctor, 0,20 puntos.

B) Méritos profesionales: (máximo 3 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puestos de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de la Unidad de personal del organismo correspondiente para los sevicios prestados en la Administración Pública y por certificado de empresa para los servicios prestados en actividades e Instituciones.

Por cada año de servicio prestado en Centros o Servicios Sociales de atención primaria dependientes de cualquier Administración pública, 0,60 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Servicios o Centros de Servicios Sociales de cualquier carácter distinto de los de atención primaria y dependientes de cualquier Administración pública, 0,35 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Centros o Servicios de Servicios Sociales dependientes de instituciones privadas, 0,20 puntos.

Por otros méritos profesionales de libre apreciación por la comisión de selección, hasta 0,20 puntos.

C) Otros méritos: (máximo 1 punto), que se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de la publicación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo de los trabajos técnicos realizados para cualquier Administración pública.

Por cada curso de formación impartido en Entidades Públicas o privadas acreditadas a estos efectos, hasta 0,10 puntos.

Por cada curso de formación recibido por entidades públicas o privadas acreditadas al efecto:

-De menos de 40 horas, hasta 0,10 puntos.

-De entre 40 y 60 horas, hasta 0,20 puntos.

-De más de 60 horas, hasta 0,50 puntos.

-Por jornadas simposium, etc., hasta 0,50 puntos.

-Por trabajos y/o ponencias presentadas y/o publicadas, hasta 0,20 puntos.

-Por cada libro publlicado y/o trabajo técnico realizado por encargo o adjudicación de cualquier Administración pública, hasta 0,40 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones del Asistente Social, propuesto por el Tribunal, durante el tiempo máximo de tres horas. El aspirante, a continuación, deberá explicar y defender oralmente el supuesto práctico desarrollado anteriormente así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el Tribunal en relación con el mismo.

B) El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de tres temas propuestos por el Tribunal de los que figuran en el Anexo a las presentes bases, uno del Grupo I y otros dos del Grupo II, siendo su duración máxima de tres horas.

Sexta: Valoración de la fase de concurso y ejercicios. Calificación de los ejercicios.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos, en cada uno, para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Séptima: Callificación definitiva.

El orden de la calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y del concurso de méritos.

Octava: Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y se elevará dicha resolución al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente al objeto de que lleve a efecto los nombramientos correspondientes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de veinte días los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

-Copia o resguardo del título académico exigido.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Novena: Forma y efectos de la contratación.

La contratación de los aspirantes propuestos lo es con carácter indefinido, siendo aplicable a tal efecto el Convenio Colectivo del personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Décima: Incidencias.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima: Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lorca, 20 de enero de 1992.— El Secretario.

ANEXO I

Temario

Grupo I: Materias comunes.

1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.— La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Estatutos de Autonomía, su significado. Referencia especial al Estatuto de Autonomía de la Excelentísima Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.— La Monarquía. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

4.— El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia de los actos administrativos.

5.— El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6.— El personal al servicio de la Administración Pública. Estructura de la Función Pública. Estructura de la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

7.— La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio: Concepto y elementos.

8.— Organización municipal. Competencias.

9.— Los contratos administrativos en la esfera local. Los bienes de las Entidades Locales.

10.— El Servicio Público, con especial referencia a la esfera Local. Modos de gestión de los servicios públicos.

11.— La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. Los tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales.

12.— Haciendas Locales. Presupuesto Local y control del gasto.

Grupo II: Materias específicas.

1.— Evolución histórica de la acción social en España.

2.— La política de bienestar social en el Estado español.

3.— Perspectivas y desarrollo del trabajo social en España.

4.— La Ley 8/85, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Desarrollo y momento actual.

5.— Red de recursos sociales en el marco del sistema público de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.— El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

7.— El Plan Regional de Inserción Social de la Región de Murcia.

8.— El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

9.— Necesidades, demandas y recursos en Servicios Sociales.

10.— La investigación en Servicios Sociales. Métodos y técnicas.

11.— Organización y evaluación de Servicios Sociales.

12.— La investigación en trabajo social.

13.— Niveles de intervención en trabajo social.

14.— El diagnóstico en trabajo social.

15.— La evaluación en trabajo social. Eficacia y eficiencia.

16.— Técnicas e instrumentos en trabajo social.

17.— Técnicas de comunicación y Técnicas de información.

18.— La entrevista. Su utilización como técnica en los Servicios Sociales.

19.— Los Centros de Servicios Sociales.

20.— El programa de trabajo social en los Centros de Servicios Sociales.

21.— Las Unidades de trabajo social (U.T.S.).

22.— El Programa de familia y convivencia en los Centros de Servicios Sociales.

23.— El programa de inserción en los Centros de Servicios Sociales.

24.— El programa de cooperación social en los Centros de Servicios Sociales.

25.— El Servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) en los Centros de Servicios Sociales.

26.— Adopción y tutela; menores en situación de desprotección y abandono. Legislación actual sobre menores.

27.— Estrategias de intervención con familias en situación de desprotección y abandono.

28.— Los proyectos de tratamiento con familias.

29.— Los proyectos de inserción.

30.— La intervención en situaciones de crisis familiar.

31.— Desarrollo comunitario.

32.— El voluntariado en el área de la tercera edad.

33.— El voluntariado en los programas de inserción.

34.— Los albergues de transeúntes.

35.— Atención a los transeúntes e indigentes por los Servicios Sociales municipales.

36.— Los Centros de Acogida.

37.— Los hogares funcionales.

38.— Los pisos tutelados.

39.— Los Centros de Inserción. Centros de día.

40.— La informática en el campo del trabajo social.

41.— Las minorías étnicas. Problemática social.

42.— Los inmigrantes. Problemática social.

43.— Los minusválicos físicos. Problemática social.

44.— Los minusválidos psíquicos. Problemática social.

45.— Drogodependencia. Metodología y estrategias en la intervención familiar de la drogodependencia.

46.— Las organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) sin ánimo de lucro en el Estado español.

47.— El sistema de Seguridad Social en el Estado español. Ámbito.

48.— Pensiones. Clases. Pensiones contributivas y no contributivas.

49.— El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Centros dependientes del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Número 1474

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña María Cerezo Alegría, licencia para la apertura de café-bar-confitería con obrador, en calle Maestro Alonso, número 5, Murcia (exp. 1.943/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de enero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1472

LORCA

Bases para la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de Empleo Público de 1991.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como contratado laboral fijo de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Consejo Municipal de Servicios Sociales, correspondiente al Grupo A, con todas las retribuciones que correspondan al Convenio Colectivo de aplicación e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991.

Segunda.— Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria presente se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser español.

-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50 años.

-Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos que se designen antes de su nombramiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el Inserso.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia los aspirantes acompañarán en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados, bien mediante documentos originales o bien mediante copias compulsadas de los mismos.

Dichas instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las citadas instancias deberán ir acompañadas del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo Municipal declarará aprobada, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador del presente concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales o Vicepresidente del mismo.

Secretario: El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca o funcionario delegado.

Vocales: Un representante designado por la Consejería de Administración Pública e Interior de la Excelentísima Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director del Centro del Consejo Municipal de Servicios Sociales o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente del Consejo Municipal.

Un representante del Colegio Oficial correspondiente de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y la determinación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando la lista de aspirantes admitidos elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de diez días, no se presentasen reclamaciones.

A efectos de percepción de asistencia para los miembros del Tribunal se estará a lo establecido en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo y resolución de 11 de febrero de 1991, o en su defecto, a disposiciones posteriores que modifiquen tales preceptos.

Sexta.— Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas.

En primer lugar se celebrará la fase de concurso y después se tramitará la fase de oposición. La fase de concurso

no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos para el concurso-oposición de plaza de Psicólogo del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

A) Méritos académicos (máximo 0,60 puntos).

Por nota media en el expediente académico en la titulación requerida para la plaza con la calificación global de:

Bien, 0,05 puntos.

Notable, 0,10 puntos.

Sobresaliente, 0,15 puntos.

Por otra titulación de igual nivel académico, 0,10 puntos.

Por estar en posesión del Grado de Doctor, 0,20 puntos.

B) Méritos profesionales: (máximo 3 puntos).

A estos efectos, sólo se considerarán los servicios prestados en puestos de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación, y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de la Unidad de personal del organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración Pública, y por certificado de empresa para los servicios prestados en instituciones privadas.

Por cada año de servicios prestados en Centros o servicios sociales de atención primaria dependientes de cualquier Administración pública, 0,60 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Servicios o Centros de servicios sociales de cualquier carácter distinto de los de atención primaria y dependientes de cualquier Administración pública, 0,35 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Centros o Servicios de servicios sociales dependientes de instituciones privadas, 0,20 puntos.

Por otros méritos profesionales de libre apreciación por la Comisión de selección, hasta 0,20 puntos.

C) Otros méritos: (máximo 1 punto), que se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de la publicación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo, los trabajos técnicos realizados para cualquier Administración pública.

Por cada curso de formación impartido en Entidades Públicas o privadas acreditadas a estos efectos, hasta 0,10 puntos.

Por cada curso de formación recibido por Entidades Públicas o privadas acreditadas al efecto:

-De menos de 40 horas, hasta 0,10 puntos.

-De entre 40 y 60 horas, hasta 0,20 puntos.

-De más de 60 horas, hasta 0,50 puntos.

-Por jornadas, simposium, etc., hasta 0,50 puntos.

-Por trabajos y/o ponencias presentadas y/o publicadas, hasta 0,20 puntos.

-Por cada libro publicado y/o trabajo técnico realizado por encargo o adjudicación de cualquier Administración pública, hasta 0,40 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias del Psicólogo, propuesto por el Tribunal, durante el tiempo máximo de tres horas. El aspirante, a continuación, deberá explicar y defender, oralmente, el supuesto práctico desarrollado anteriormente, así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el Tribunal en relación con el mismo.

B) El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de tres temas propuestos por el Tribunal de los que figuran en el Anexo a la presentes bases, uno del Grupo I y otros dos del Grupo II, siendo su duración máxima de tres horas.

Sexta.— Valoración de la fase de concurso y ejercicios. Calificación de los ejercicios.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos, en cada uno, para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Séptima.— Calificación definitiva.

El orden de la calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y del concurso de méritos.

Octavo.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y se elevará dicha resolución al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente al objeto de que lleve a efecto el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo de veinte días los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

-Copia o resguardo del título académico exigido.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Novena.— Forma y efectos de la contratación.

La contratación de los aspirantes propuestos lo es con carácter indefinido, siendo aplicable a tal efecto el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Once.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Lorca, 20 de enero de 1992.— El Secretario.

ANEXO

Temario

Grupo I: Materias Comunes.

1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.— La organización territorial del Estado español. La Administración Central; Administración Autonómica; La Administración Local.

3.— Los Estatutos de Autonomía, su significado. El Estatuto de Autonomía de la Excelentísima Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.— El Poder Ejecutivo. La Monarquía. El Gobierno.

5.—El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

6.—El Poder Judicial. Tribunal Constitucional.

7.— El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

8.— El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia de los actos administrativos.

9.— El personal al servicio de la Administración Pública. Estructura de la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidad.

10.— La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio: Conceptos y elementos.

11.— Los contratos administrativos en la esfera Local. Formas de adjudicación de los contratos.

12.— Los bienes de las Entidades Locales.

13.— El Servicio Público: especial referencia a la esfera Local. Modos de gestión de los servicios públicos.

14.— Reglamentos y Ordenanzas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración: Clases. Bandos de la Alcaldía.

15.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al Servicio de la Administración Local. Personal laboral y personal eventual.

16.— La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. Haciendas Locales.

17.— Los Tributos: Los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

18.— El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Control del gasto.

Grupo II: Materias específicas.

1.— Los orígenes de la socialización: La vinculación afectiva. Evolución y naturaleza de la vinculación afectiva.

2.— La socialización y el aprendizaje en los primeros años. Las primeras interacciones sociales. El papel de la madre en el desarrollo social temprano.

3.— Psicología del desarrollo cognitivo. Principales teorías.

4.— Psicología del desarrollo motor. Fases.

5.— Psicología del desarrollo afectivo-social. Principales teorías.

6.— La memoria. Presupuestos teóricos.

7.— La percepción. Presupuestos teóricos.

8.— La motivación: Características de las motivaciones humanas. Requerimientos biológicos y ambientales. Importancia de los aspectos cognitivos y sociales.

9.— Las actitudes: Formación, características y medida de las actitudes.

10.— Cambio de actitudes. Estereotipos y prejuicios.

11.— Personalidad. Modelos factoriales-biológicos. Características generales. Modelos de Eysenck y Gray. Aportaciones y limitaciones de estos modelos.

12.— Personalidad: Modelos sociales (Bandura, Walters y Mischell). Modelos interaccionistas (Endler y Magnusson). Aportaciones y limitaciones de estos modelos.

13.— Los grupos. Su estructura y dinámica.

14.— La comunicación. Teorías y modelos más importantes.

15.— El aprendizaje. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

16.— El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

17.— Técnicas de evaluación psicológica. Pruebas de inteligencia general. Pruebas de aptitudes específicas.

18.— Técnicas de evaluación psicológica. Pruebas de personalidad: Pruebas objetivas y técnicas proyectivas.

19.— Comportamiento anormal. Lo normal y lo patológico. Neurosis: ansiedad. Patrones de conducta neurótica. Modelos explicativos.

20.— Comportamiento anormal. Trastornos del comportamiento. Conducta y normas sociales. Características de la conducta sociopática. Los aspectos etiológicos. Las desviaciones sexuales y las adicciones.

21.— Comportamiento anormal. Psicosis. Conducta y realidad. Patrones de conducta psicopática.

22.— Diseños de investigación preexperimentales. Investigaciones cuasiexperimentales.

23.— Diseños de investigación experimentales. Diseños de grupo y diseños intrasujeto.

24.— La deficiencia mental: concepto y clasificación.

25.— Técnicas y programas de intervención en función del grado y tipo de deficiencia mental.

26.— La deficiencia motórica. Sus características y técnicas de intervención.

27.— Las deficiencias sensoriales. Sus características y técnicas de intervención.

28.— Adquisición y desarrollo del lenguaje. Teorías de la adquisición del lenguaje. Relaciones entre lenguaje y pensamiento.

29.— El retraso de origen afectivo. La carencia de cuidados maternos.

30.— Análisis funcional del comportamiento. Delimitación, estructura y objetivos. Modelos de análisis de conducta. Métodos de recogida de información para realizar el análisis de conducta.

31.— Técnicas basadas en el control de contigencias. Técnicas dirigidas a instalar, desarrollar, mantener y aumentar conductas adecuadas.

32.— Técnicas basadas en el control de contigencias. Técnicas dirigidas a debilitar, disminuir o extinguir conductas inadecuadas.

33.— La entrevista. Clases de entrevista. Guía básica de la entrevista inicial. Ventajas y limitaciones.

34.— Entrenamiento en habilidades sociales. Objetivos. Modelos explicativos.

35.— Entrenamiento en habilidades sociales. Esquema general de los tratamientos. Evaluación de los déficits en habilidades sociales.

36.— Técnicas de dinámica y organización de grupos. Psicodrama. Técnica Gestalt. Bioenergética. Análisis transaccional. Los grupos de encuentro de Schutz.

37.— Métodos de evaluación del desarrollo social.

38.— Métodos de evaluación de la personalidad del niño. Modelo intrapsíquico. Modelo conductual.

39.— Programa de intervención ante el problema en el desarrollo social y de la personalidad del niño.

40.— La psicología comunitaria. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

41.— Metodología de la intervención institucional y comunitaria desde la Psicología. Modelos más significativos. Planificación y programación.

42.— La evaluación de programas en servicios sociales. Concepto, tipos y niveles de evaluación. Objetivos y proceso de la evaluación de programas.

43.— El sistema público de Servicios Sociales. Marco legal. Niveles de competencia y estructura orgánica. Modalidades de Servicios Sociales y sus funciones.

44.— La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

45.— La organización administrativa de los Servicios Sociales en la Región de Murcia. Consejería de Asuntos Sociales. El ISSORM. Estructura y competencias.

46.— La acción social en el maro de una política de bienestar social. La evolución histórica y situación actual.

47.— Necesidades y recursos sociales. Los recursos sociales dentro del sistema de servicios sociales.

48.— Metodología de trabajo social.

49.— La investigación y el diagnóstico social.

50.— Los niveles de intervención en trabajo social.

51.— Técnicas e instrumentos en el trabajo social. La ficha social. El informe social. La historia social. El genograma. El eco-mapa.

52.— Servicios sociales comunitarios. El servicio social de información. Valoración y orientación.

53.— Servicios sociales comunitarios. El servicio de ayuda a domicilio. Concepto de usuarios.

54.— Servicios sociales comunitarios. El servicio social de convivencia.

55.— Servicios sociales comunitarios. El servicio social de promoción y cooperación social.

56.— La iniciativa privada en los servicios sociales. El voluntariado en la acción social.

57.— La atención a la familia e infancia en el marco de los servicios sociales.

58.— Menores en situación de desprotección y abandono. Legislación actual sobre menores.

59.— Menores en situación de desprotección y abandono. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales municipales.

60.— La tercera edad. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. La intervención desde los Servicios Sociales municipales.

61.— Atención a los transeúntes e indigentes en el marco de los Servicios Sociales municipales.

62.—Legislación sobre drogas. Situación actual en España.

63.— El Plan Nacional sobre Drogas. Criterios, competencias estructura y actuaciones.

64.— El proceso de atención y reinserción social en drogodependencias en el marco de los Servicios Sociales municipales. Criterios, metodología y estrategias de intervención.

65.— Conceptos básicos y clasificación de las drogas. Tipos de clasificación y criterios.

66.— Metodología y estrategias de la intervención familiar en las drogodependencias.

67.— La intervención grupal en la atención a los drogodependientes. Consideraciones teóricas. Aplicaciones prácticas.

68.— La prevención de las drogodependencias. Marco conceptual e implicaciones prácticas.

69.— Los Centros de Servicios Sociales.

70.— Estructura y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

71.— Normativa y principios del Sistema de Seguridad Social en el Estado Español.

72.— Pensiones. Clases. Pensiones contributivas y no contributivas.

73.— El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Estructura y competencias.

Número 1479

CIEZA

EDICTO

Habiéndose redactado los trabajos preliminares del «Proyecto de Modificación del Plan General Industrial en Cañada de la Horta», se somete a información pública en las Oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, 10 de febrero de 1992.— El Alcalde.